

600
Bogotá D.C.

Doctora
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
Calle 22 # 6 - 27, teléfono 3386660
Correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones al proceso de selección licitación pública No. IDU-LP-SGI-004-2020

Respetada doctora Claudia Tatiana:

La Veeduría Distrital, de acuerdo a las funciones preventivas establecidas en la normatividad¹, brinda permanentemente a las entidades del Distrito herramientas que propenden por el mejoramiento de su gestión y la optimización de sus procesos y procedimientos. En este sentido, este órgano de control preventivo, de oficio, encuentra relevante pronunciarse sobre el proceso de selección Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2020², adelantado por su entidad, en los siguientes términos:

1. En la etapa de Preconstrucción, que incluye la Presentación de Estudios y Diseños, no es necesario que se exija amparo de "Estabilidad y Calidad de la Obra", porque este tipo de amparo opera una vez finalizada la obra y su entrega a satisfacción al contratante.

El IDU debe hacer claridad si en cada una de las etapas de este proceso contractual como son las de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento se exigirá una garantía única de cumplimiento y un seguro de responsabilidad civil extracontractual independientes para dichas etapas, o si esas garantías se pueden unificar, porque no hay claridad con lo expresado en la sección 7.2.1. del pliego de condiciones.

2. El numeral 2.6. Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones de los estudios previos, en las notas 1 y 2, establece que los permisos y/o licencias y/o trámites

¹ Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá", arts. 118 y ss. y Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 17.

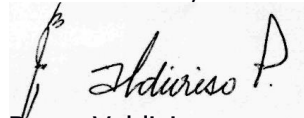
² "Construcción para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 - entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Manuel Cepeda Vargas y Obras Complementarias en Bogotá D.C. ".

y/o autorizaciones que se requieran y que no estén mencionadas o descritos en el listado otorgado pero necesarios para el proceso, será responsabilidad del contratista e interventor la investigación, actualización, prórroga y/o trámite de los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato. Se considera que la Entidad contratante no debe asignar exclusiva e indeterminadamente esta responsabilidad al contratista, sino que se revisa cada situación en particular, y ahí sí determinar quién debe tramitar los permisos, licencias y/o autorizaciones, y dar a conocer la totalidad de la información sobre el particular, de manera que haya concordancia con los mismos y se eviten mayores costos, interferencias con otros proyectos y contratos, o afectaciones que impidan el cumplimiento de la finalidad propuesta, como en efecto lo ha advertido la Veeduría Distrital en anteriores oportunidades³.

Finalmente, se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, puesto que nuestra misión es promover la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión pública distrital, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, identificar y resolver problemas de corrupción y reconocer oportunidades de probidad con el fin de velar porque el proceso contractual que realicen todas las entidades distritales, se desarrolle de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen el cumplimiento de la función administrativa.

En consecuencia, en ejercicio de su autonomía administrativa, la Entidad y los funcionarios asumen la responsabilidad por las decisiones que tomen, en el marco de la normatividad aplicable.

Cordial saludo,



Byron Valdivieso

Veedor Delegado para la Contratación

Elaboró: Manuel María Murillo Urrutia — Contratista Veeduría Delegada para la Contratación

³ A modo de ejemplo, el caso del contrato de Obra No. 1318 de julio 25 de 2018. Cfr. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU (Enero a diciembre 2018). Disponible en web en el siguiente micro sitio:

[https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones2019/Evaluacion%20de%20la%20gestion%20contractual%20al%20IDU\(Ene-dic%202018\)%20VF%20\(01%20nov%2019\).pdf](https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones2019/Evaluacion%20de%20la%20gestion%20contractual%20al%20IDU(Ene-dic%202018)%20VF%20(01%20nov%2019).pdf)